

9

1520



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 DIC 2022	
Recibido.....Hs.	1530
Exp. N°.....C.D.	50382

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE CANINOS FORENSES**

**ARTÍCULO 1** - Créase el PROGRAMA GENERAL DE CANINOS FORENSES, ODOROLOGÍA FORENSE Y CANINOS DETECTORES DE RESTOS HUMANOS Y DETECTORES DE NARCÓTICOS - ARMAS, cuyo objetivo es la formación de recursos Caninos y Humanos para que participen en la investigación judicial y en la detección y prevención del delito en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2** - En su estructura interna el programa deberá prever como mínimo:

- a) en el ámbito de la Agencia de Investigación Criminal deberá desarrollarse un programa que prevea la utilización de Caninos Forenses y su contraparte humana que lleven adelante la Técnica Científica Odorología Forense de Identificación Humana sobre Evidencia del Lugar de los Hechos y en Rueda de reconocimiento de personas con asistencia de Caninos. Asimismo se deberán formar los recursos caninos y humanos para la detección de Restos Humanos, Armas y Narcóticos en las medidas de prueba ordenada en el marco de la investigación. Asimismo dentro de este mismo ámbito se deberá crear el Banco de Olor Humano a los fines de poder disponer de las distintas muestras para su posterior cotejo y utilización en las investigaciones cuando sea autorizado por la autoridad jurisdiccional.
- b) en el ámbito de la Agencia de Seguridad deberán formarse Canes Detectores de narcóticos y armas por medio de la técnica de colonización odorante que activa la aerodinámica de fluidos desodorantes a los receptores del olfato.

**ARTÍCULO 3** - Deberán crearse de manera progresiva por lo menos una unidad por cada una de las circunscripciones judiciales y una de carácter general que asistirá a las jurisdicciones que así lo requieran.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 4** - Para el cumplimiento de sus fines tiene idénticas atribuciones, facultades, deberes y obligaciones que las conferidas al Organismo de Investigación y a la Agencia de Seguridad Vial en sus respectivas leyes de creación.

**ARTÍCULO 5** - Los agentes que formen parte del programa deberán acreditar formación específica en la materia que será excluyente al momento de la elección de los aspirantes.

**ARTÍCULO 6** - Facúltase al Ministerio Público de la Acusación, al Organismo de Investigación y a la Agencia de Seguridad Vial a celebrar convenios con Universidades y Centros de Formación especializados a los fines de establecer un programa de prácticas remuneradas de estudiantes avanzados para que presten servicios.

**ARTÍCULO 7** - En un plazo no mayor a los treinta (30) días de promulgada la presente el Ministerio Público de la Acusación y la agencia de Seguridad Vial deberá elevar las necesidades presupuestarias tanto de personal, como de equipamiento y funcionamiento para que sea incluida en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 8** - Autorizar al Poder Ejecutivo a reglamentar los aspectos no previstos en la presente.

**ARTÍCULO 9** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL  
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Odorología Forense (Identificación del Olor Humano en la Escena del Crimen con Caninos) es una Técnica Científico Pericial Indiciaria aplicada a la identificación y comparación de indicios moleculares de "huellas olorosas humanas" que son de interés criminal, lo que permite contar con información muy precisa acerca de la identidad del individuo del cual procede el indicio. Esta disciplina es una herramienta imprescindible en el proceso de identificación de huellas olorosas humanas e indicios biológicos de interés criminal. Las posibilidades técnicas que ofrece la Odorología Forense están supeditadas a la calidad de la muestra como así también a los procesos de recolección y envío de muestras al Banco de Olor Humano. Además, la admisibilidad de la prueba en tribunales de Justicia depende en gran medida de cómo se hayan realizado dichos procesos y del cumplimiento de la Cadena de Custodia.

La técnica permite el estudio del mecanismo de formación de la huella olorosa, captación y conservación para luego ser comparada con los diferentes sospechosos que surjan de la investigación. La Odorología Forense se aplica en la investigación de: homicidios, secuestros extorsivos, terrorismo, narcotráfico, violaciones y robos calificados.

La huella olorosa humana es invisible a la percepción humana, estas pueden ser obtenidas de cualquier superficie, como ser cemento, asfalto, cerámica, madera, caucho, plástico, papel, agua, aunque estén contaminados por otros olores. El olor humano es único en cada persona lo cual el canino puede identificar por su alta capacidad de discriminación olfatoria. La Odorología Forense permite disponer de una técnica capaz de identificar sospechosos vinculados a un delito determinado y establecer su vínculo en la comparación odorífera por medio del uso de caninos especialmente entrenados con bases científicas.

La identificación de olores humanos en delitos cometidos ha constituido focos de atención en lo que a la identificación molecular



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

olorosa humana se refiere, podrá aportar a la práctica pericial una nueva herramienta que constituya a una mayor administración de justicia.

El canino trabaja en la discriminación olfatoria con una gran variable, lo cual permite la identificación y comparación molecular de olores humanos envasados. El poder de discriminación olfatoria del canino está relacionado con las frecuencias de las codificaciones de los receptores olfatorios, su estructura bulbar y el mapeo cortical olfativo. Esto le permite una alta capacidad de discriminación olfativa conjuntamente con un extraordinario enlace asociativo de memorias, sean estas sensitivas, de corto plazo o largo plazo. A su vez el Canino posee la propiedad de "exclusión olfatoria" característica del sistema olfatorio relacionado a la capacidad intrínseca de excluir la existencia del vínculo oloroso de un sospechoso que no está relacionado biológicamente a una huella olorosa. Las partículas muy pequeñas pueden flotar indefinidamente en el aire y propagarse de forma invisible. Las partículas de la descamación epitelial se expanden por diferentes medios, las más pesadas se depositan en superficies, donde la persona haya estado parada, caminando o tocando objetos, estas partículas son aproximadamente de 0,05 micras a 20 micras.

La difusión de esta disciplina, sus métodos y técnicas pretende complementar de manera práctica lo ya existente en materia investigativa criminal, brindando un nuevo enfoque paradigmático en el campo forense.

En cuanto a la finalidad del programa que se crea por la presente las misma esta constituida por capacitar a todo el personal involucrado con acciones investigativas criminalísticas: Policía Científica, Instructores Caninos Policiales categorizados, Fiscales y otros, para contar con un medio pericial en el proceso de la identificación humana en relación a un delito, fortaleciendo y generando nuevas líneas de investigación policial y judicial, brindando una herramienta más como técnica en el cúmulo de procesos de investigación criminal.

Desde la Odorología Forense pretendemos aportar sus acciones, técnicas y métodos científicos como elementos indiciarios y de pruebas en proceso judicial.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre los objetivos proponemos lograr con este proceso la capacitación en Odorología Forense como una técnica científico pericial comprobable, en virtud de la Huella Olorosa Humana configurada en descamación epitelial humana y la emanación de COV (Compuestos Orgánicos Volátiles), sumado a la Neurofisiología Olfatoria del Canino, como Biosensor.

La evidencia del Olor Humano puede ser de uso crítico en muchos casos donde otros tipos de evidencia tales como ADN o dactiloscopia no están disponibles.

Teniendo en cuenta que el olor humano puede diferenciarse entre los individuos, la Odorología Forense constituye una medida biométrica de identificación humana con el uso de caninos altamente adiestrados a su efecto, en la discriminación de olores humanos con fines de investigaciones penales, donde se tiene en cuenta que el olor humano posee una característica física y única para cada individuo, y que esta transferencia producido por las células epiteliales, permanecen en cada lugar u objeto de la escena del Crimen.

En cuanto a la utilización práctica deseamos que la implementación del programa logre:

- Adentrarse en el campo de la Odorología Forense. Reconociendo su utilidad y aplicación como medio pericial para la resolución de casos complejos.
- Introducción de la Odorología Forense como nueva técnica de identificación probatoria en un Proceso Penal como apoyo a la administración de Justicia.
- Conocimiento de composición, formación, diseminación, efectos, persistencia y variable de olores humanos.
- Reconocer la importancia en la recolección correcta de las huellas olorosas humanas en la escena del crimen, técnicas de levantamiento, protección y cadena de custodia, documentación y preservación.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Comprender el grado de relevancia de la preservación de huellas de olor humano en la escena del crimen.
- Comprender la importancia criminalística, del uso del Banco de Olor Humano, en la conservación de olores humanos hasta 5 años, experiencia Argentina.
- Adopción de técnicas para la búsqueda de evidencias odoríferas en el lugar de los hechos.
- Entender el proceso de análisis físico criminal de la evidencia en el laboratorio de Odorología Forense

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente.